

LA AMAS INCUMPLE Y DISCRIMINA AL PERSONAL EVENTUAL

I N F O R M A

CSIT UNIÓN PROFESIONAL denuncia que las direcciones de los **centros de difícil cobertura de la AMAS** están aplicando unas condiciones diferentes al personal eventual contratado para el verano 2025, que al resto de la plantilla.

Es totalmente inadmisibile que los **trabajadores contratados por Circunstancias de la Producción (CP)** en las RPPMM Reina Sofía, Colmenar Viejo, Dr. González Bueno o Arganda, por ejemplo, sean **privados de conocer su planilla durante su contrato, acumulen 9 jornadas seguidas sin librar, no libren 2 días por semana o les impidan alternar fines de semana y festivos, etc.**

Tal y como establece el Convenio Colectivo Único para Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, **el personal eventual contratado en verano (CP) tiene el mismo derecho al descanso semanal que el personal fijo, por lo que les corresponde también la alternancia de fines de semana y festivos.** La única diferencia de los CP con el resto de trabajadores es el pago en nómina de los AP y Vacaciones Anuales que hayan generado según la duración del contrato.

Precisamente, la reciente sentencia del TSJM sobre la impugnación de 5 aspectos del Convenio Colectivo, remarca que **la vinculación temporal, no puede ser un factor de discriminación:** *“no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas”.*



Desde las Secciones Sindicales y el Área de Servicios Sociales de **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, seguimos comprometidos para erradicar esta discriminación entre eventuales e indefinidos. Recordamos que en la última reunión con la Gerencia y la SGP de la AMAS, en previsión de la posible vulneración de derechos, ya les advertimos de esta cuestión y el **Gerente se comprometió a garantizar que en estos contratos se cumpla la norma de la alternancia en el descanso en fines de semana y festivos, dando cumplimiento al Convenio.**

Una vez constatado que ha incumplido su palabra permitiendo la vulneración de la normativa vigente, desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, en nuestro compromiso por la igualdad de trato real y efectiva, hemos presentado la pertinente denuncia ante la Inspección de Trabajo porque consideramos que esta discriminación no puede quedar al libre arbitrio de las diferentes direcciones o mandos intermedios.

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

CONTACTA
CON
NOSOTROS:

Sagasta, 18.
28004
Madrid



serviciosociales@csit.es



91.594.39.22/87/95



@CSITUNPR



@CSITUP

